



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para trascender

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR DRA. MARIA LEONOR MANDUJANO RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

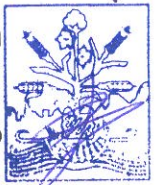
- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
  - I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una Institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
  - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
  - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora para el periodo 2020-2024, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
  - I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
  - I.5 Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
  - I.6 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara “LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL” a través de su representante:

*Handwritten signature: Jos. Alonso Ruiz Z.*



II.1 Ser un organismo público dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, así como de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal.

II.2 Que es considerada como una institución de Educación Superior, registrada en la sección Primera del Libro 71-III de Instituciones Educativas, a foja 136, con fecha 18 de junio de 1976 (Tomo Foja 25) en la Secretaría de Educación Superior, Dirección General de Profesiones, siendo Gobernador el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, con fundamento en los artículos 89 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 8 de la Ley



**ITSON**  
Educar para Trascender  
**CNSJ**  
REVISADO





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



Orgánica de la Administración Pública del Estado, y, CONSIDERANDO: **Primero.-** que el 22 de marzo de 1984, por acuerdo presidencial, dispuesto que los estudios normalistas adquieran el nivel académico de licenciatura, establece el bachillerato pedagógico como antecedente y basado en planes de estudio y programas maestros elaborados por la Secretaría de Educación Pública; **Segundo.-** que la vigente Ley Federal de Educación ha definido a la educación normal como del tipo superior, condición que ha sido reafirmada en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior en su artículo 3º, en la cual dispone también que el tipo educativo superior, será el que se impone después del bachillerato.

- II.3 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el predio ubicado en Avenida Morales y Crisantemos S/N, colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C. P. 57300.
- II.4 Que mantiene el interés libre de generar líneas de cooperación en los rubros de investigación, publicación de obras literarias, movilidad académica, extensión y vinculación.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CL Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y "LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar juntamente con "LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.



*Handwritten signature: José Alonso Ruiz 2.*



ITSON  
Educar para Trascender

CNSJ  
REVISADO





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



- C) Elaborar juntamente con “LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL”, un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos, así como participar en proceso de investigación
- D) Colaborar juntamente con “LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL”, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- E) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto, procurando alimentar las investigaciones de los cuerpos académicos existentes en ambas instituciones, a través de las líneas de generación y aplicación del conocimiento para la publicación.
- F) Brindar asesoría en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- G) Establecer las condiciones académicas, administrativas y de gestión que promuevan la movilidad, capacitación y actualización en el que podrán participar directivos, docentes y estudiantes de ambas instituciones para el logro de los propósitos que se deriven del presente convenio.
- H) Otorgar constancia, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, apegados a la normatividad.

*José Alonso Ruiz Z.*

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL”.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL” se compromete ante el “ITSON” a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar juntamente con el “ITSON”, un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al “ITSON” dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- E) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto, procurando alimentar las investigaciones de los cuerpos académicos existentes en ambas instituciones, a través de las líneas de generación y aplicación del conocimiento para la publicación.
- F) Brindar asesoría en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir del presente convenio.
- G) Establecer las condiciones académicas, administrativas y de gestión que promuevan la movilidad, capacitación y actualización en el que podrán participar directivos, docentes y estudiantes de ambas instituciones para el logro de los propósitos que se deriven del presente convenio.
- H) Otorgar constancia, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, apegados a la normatividad.



**QUINTA.- ENLACE.** El “ITSON” designa al **Mtro. José Alonso Ruiz Zamora, Administrador de Vinculación e Incubación ITSON Guaymas**, o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [jose.ruiz@itson.edu.mx](mailto:jose.ruiz@itson.edu.mx) y teléfono 622 101 2566, como personal de enlace para el seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, “LA ESCUELA NORMAL N° 4 DE NEZAHUALCÓYOTL” nombra a la **Dra. Diana Magali Núñez Soto, Jefa del Departamento de Desarrollo Docente y Formación Continua**, con correo electrónico [depto.desarrollo.docente.n4.22@gmail.com](mailto:depto.desarrollo.docente.n4.22@gmail.com) y teléfono (55) 32 20 80 19, para los mismos efectos.

**ITSON**  
Educar para Trascender

**CNSJ**  
**REVISADO**





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, el derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

*Jose Alonso Ruiz*

*[Handwritten signature]*



ITSON  
Educar para Trascender

CNSJ  
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 10 días del mes de marzo del año 2023.

POR EL "ITSON"

  
DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ  
RECTOR


POR LA "ESCUELA NORMAL N° 4 DE  
NEZAHUALCÓYOTL"

  
DRA. MARIA LEONOR MANDUJANO  
RODRIGUEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN ESCOLAR

TESTIGOS

  
DR. HUMBERTO ACEVES GUTIÉRREZ  
DIRECTOR UNIDAD GUAYMAS

  
DRA. DIANA MAGALI NUÑEZ SOTO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO DOCENTE Y FORMACIÓN  
CONTINUA

  
MTRO. JOSÉ ALONSO RUIZ ZAMORA  
ADMINISTRADOR DE VINCULACIÓN  
E INCUBACIÓN ITSON GUAYMAS



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNSJ  
REVISADO